



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

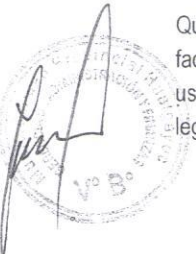
Resolución de Alcaldía N° 00735-2015-MPH/BCA-A

Bambamarca, veintitrés de noviembre del dos mil quince.-

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

23 NOV 2015

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca



OBJETO:

Informe N° 0190-2015-MPH-BCA/GPPyM; el Memorándum N° 441-2015-GAF-MPH-BCA; el Informe N° 1059-2015-GAJ/MPH-BCA; el Informe N° 266-2015-GAF-MPH-BCA; el Memorándum N° 1955-2015-GM/ MPH-BCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por el principio de legalidad, los agentes públicos sujetan sus actuaciones a la normatividad vigente, lo que se denomina como vinculación positiva de la Administración a la Ley, principio que exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario.

Que, mediante Informe N° 0190-2015-MPH-BCA/GPPyM el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace llegar el Proyecto de Directiva denominada “Administración, Control y Asignación en el uso de los Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc”.

Que, la citada Directiva tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos, responsabilidades y medidas de control que garanticen la correcta administración, uso, estado de conservación, custodia, protección física y permanencia de los bienes muebles, propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.

Que, de igual manera tiene como finalidad asegurar el correcto uso, conservación, custodia, integridad y permanencia de los bienes muebles que constituyen el patrimonio de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ejerciendo gestión y control permanente sobre estos.

Que, con Informe N° 1059-2015-GAJ-MPH-BCA, la Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna opina que es factible la aprobación de la Directiva N° 03-2015-GPPM denominada “Administración, Control y Asignación en el uso de los Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc”, al encontrarse conforme a la normativa legal vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

el Gerente Municipal

Que frente a ello, mediante Memorandum N° 1955-2015-GM/ MPH-BCA, hace llegar a la Secretaría General la Directiva N° 03-2015-GPPM, para que mediante Resolución de Alcaldía se proceda a su aprobación.

Por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2015-GPPM, denominada "Administración, Control y Asignación en el uso de los Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc", que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de esta Comuna, sean las encargadas del estricto cumplimiento de la Directiva aprobada, bajo responsabilidad.

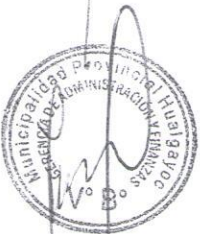
ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda disposición contraria a lo dispuesto en la Directiva aprobada.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Directiva en el portal del Estado Peruano y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. (www.munibambamarca.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a todas las unidades orgánicas de esta Comuna con el contenido de la presente resolución e insertar en los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA

Lic. Eddy L. Benavides Ruiz
ALCALDE

CERTIFICO: Que, la presente copia es fiel duplicado del original que he tenido a vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: **23 NOV 2015**

Abog. Sara Maritza Lozano Avulo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

